ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

# DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

(Veinte (20) de marzo de 2026)

Señor(a)
**JOHN FREDY TABORDA FLÓREZ**
Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
Titiribí – Antioquia

El suscrito Alcalde del Municipio Titiribí - Antioquia, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, mediante el presente se permite comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) del siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **Número del Contrato:** | CPS 106 de 2026. |
| **Modalidad Contractual:** | Mínima Cuantía – Prestación de servicios. |
| **Fecha de suscripción del Contrato:** | Veinte (20) de marzo de 2026. |
| **Objeto del Contrato:** | Prestación de servicios para la implementación del programa de transporte escolar para los estudiantes de la matricula oficial del municipio de Titiribí – Antioquia, de las Sedes Educativas Benjamín Correa Álvarez y Santo Tomas de Aquino en el marco del programa de calidad educativa. |
| **Valor del Contrato:** | Cuarenta y seis millones quinientos nueve mil cuatrocientos mil pesos ($46.509.400) Iva incluido. |
| **Plazo del Contrato:** | Veinte (20) días calendario escolar contados a partir del inicio del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado. |
| **Dependencia del proceso:** | Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación. |
| **Contratista:** | Cooperativa Multiactiva De Transportes De Antioquia |
| **Identificación Del Contratista:** | NIT. 890910348-1. |
| **Representante Legal Del Contratista:** | Luis Fernando Jaramillo Acosta identificado con cédula de ciudadanía número 71.695.130 de Medellín – Antioquia. |

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente y necesario señalar que la supervisión constituye un mecanismo esencial para garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, así como la correcta, eficiente y oportuna ejecución

de las actividades derivadas de la relación contractual. En tal sentido, en su calidad de supervisor(a), le corresponderá ejercer las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas previstas en la ley y en los documentos contractuales:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos para la ejecución y perfeccionamiento del contrato, con el fin de autorizar el inicio de la ejecución contractual.
- Realizar el seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas.
- Verificar que el contratista cumpla cabalmente con el objeto y las obligaciones contractuales, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos.
- Requerir al contratista, cuando a ello hubiere lugar, para el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, dejando constancia de dichas actuaciones.
- Suscribir los documentos, informes y actas que se requieran durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad.
- Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad.
- Recibir la correspondencia remitida por el contratista y formular las observaciones, recomendaciones o requerimientos que se estimen pertinentes para la correcta ejecución contractual.
- Solicitar, de manera debidamente motivada y sustentada, la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas o cualquier otra modificación contractual a que haya lugar.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a los informes presentados por el contratista, así como aquellos que sean requeridos por la Entidad contratante, cuando se estime necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.
- Analizar y estudiar las situaciones particulares, sobrevinientes o imprevistas que se presenten durante la ejecución del contrato, emitiendo los conceptos correspondientes y formulando recomendaciones orientadas a su adecuada ejecución, procurando en todo momento la preservación del equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

- Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad.
- Ejercer las demás actividades y funciones inherentes a la labor de supervisión, de conformidad con la ley, los reglamentos y las disposiciones internas aplicables.

En mérito de lo expuesto, y atendiendo a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la correcta ejecución de las obligaciones pactadas y la observancia de las disposiciones legales y contractuales aplicables se procede a designar la supervisión del contrato como un mecanismo esencial de control, seguimiento y verificación durante toda su vigencia. Dicha designación implica el ejercicio de una labor permanente, técnica y administrativa orientada a velar por el desarrollo adecuado del contrato, la correcta inversión de los recursos, la prevención de riesgos y la adopción oportuna de las acciones necesarias frente a eventuales desviaciones, incumplimientos o situaciones imprevistas que puedan afectar su ejecución. En este sentido, la supervisión designada deberá actuar dentro del marco de sus competencias, con diligencia, objetividad y responsabilidad, garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, dejando constancia escrita de sus actuaciones y contribuyendo de manera efectiva al logro de los fines perseguidos por la Entidad mediante la celebración del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Titiribí – Antioquia, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

| | |
|---|---|
| "Original firmado" | "Original firmado" |
| **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** | **JOHN FREDY TABORDA FLÓREZ** |
| Alcalde Municipal de Titiribí – Antioquia | Supervisor |